23/11/2009 elmundo.es

Madrid. Más riesgo en el trabajo por falta de inspectores en las empresas madrileñas.

Madrid cuenta actualmente con 108 inspectores laborales, de los cuales tres son directivos, 44 se dedican a seguridad y salud en el trabajo, 41 a temas laborales y 22 a Seguridad Social. Con esta plantilla, la ratio de la región es de más de 24.000 trabajadores por inspector, muy lejos de la media estatal (16.000) y en las antípodas de los 9.000 que recomienda la organización internacional del trabajo (OIT).

Esto significa que Madrid necesitaría, al menos, 54 inspectores más para alcanzar la media estatal y 180 para llegar a las recomendaciones de la OIT. Pese a todo, la plantilla permanece inalterable en número desde el año pasado. Riesgo para "casi todos". Esta escasez, según CC OO, supone un grave peligro para la salud laboral de los trabajadores: "Casi todos (por no decir todos) los accidentes laborales que hay en Madrid ocurren por incumplimiento de la normativa laboral de la empresa. El número se reduciría mucho si hubiera una plantilla mayor de inspectores2, asegura Virgilio García, portavoz de CC OO.

Aún así, los accidentes mortales en el trabajo se han reducido significativamente respecto al año pasado, pero no porque haya mejor vigilancia, si no por el menor número de trabajadores y empresas a investigar debido a la crisis económica. Hasta el mes de octubre, 77 accidentes laborales han acabado en muerte, frente a los 116 del mismo periodo del año anterior. Un 33,62% menos. De estos 77 fallecimientos, 62 se produjeron en la jornada laboral (en 2008 fueron 86, un 27,91% más) y los 15 restantes fueron in itínere (desplazamientos hasta el lugar de trabajo), frente a los 30 del pasado año, lo que supone una reducción del 50%.

Menos accidentes por el desempleo. El número total de accidentes en el trabajo (leves, graves y mortales) también se han reducido durante este año debido al cada vez mayor número de desempleados. Según datos de la Comunidad, hubo un 22,13% menos. Un descenso que se refleja sobre todo en la construcción (-36,12%), pero también en la industria (32,9%) y en los servicios (-1,2%). También hubo menos accidentes graves. Hasta septiembre de 2009 se registraron 327 en jornada laboral y 92 in itínere, frente a los 446 y 117 de 2008.

Las muertes por accidente laboral ascienden a 623 trabajadores en lo que va de año 2009.

Además, el documento señala que también ha descendido un 26,6% los accidentes laborales, pasando de los 695.214 de 2008 a los 510.425 accidentes en este ejercicio.

Un total de 623 trabajadores fallecieron en accidente laboral desde enero a septiembre de este año, lo que supone 192 menos que el igual periodo del 2008, según datos del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

De esta cantidad, 471 trabajadores perdieron la vida en su puesto de trabajo, un 24,2% menos que en los primeros meses del año anterior; mientras que 152 fallecieron en los trayectos in itinere, esto es, entre su domicilio y su lugar de trabajo, 42 menos que en 2008.

El informe del departamento dirigido por Celestino Corbacho apunta además que hasta septiembre se registraron 510.425 accidentes laborales con baja, lo que supone un descenso del 26,6% respecto al número de accidentes registrado en igual periodo de 2008 (695.214 accidentes). Del conjunto de siniestros, 454.330 accidentes se produjeron en el lugar de trabajo y 56.095 fueron en los desplazamientos. Los primeros descendieron un 27,6% en tasa interanual, mientras que los segundos cayeron un 17,1%.

Por otra parte, los accidentes leves con baja en el puesto de trabajo sumaron 450.029 hasta septiembre, un 27,6% menos, y los graves alcanzaron los 3.830, un 28,3% menos que en 2008. En el caso de los siniestros in itinere, se registraron 54.974 accidentes de carácter leve (-17%) y 969 de gravedad (-21,1%).

Sector servicios, el que más muertes tiene. Por sectores, el de servicios acumuló 211 fallecidos en jornada de trabajo entre enero y septiembre, por delante de la construcción (126), industria (89) y sector agrario (45). En cuanto al total de los accidentes, las proporciones son similares: servicios (237.960 personas), industria (107.230), construcción (87.170), y agrario (21.970). En cuanto a las enfermedades profesionales, en el periodo enero-septiembre se registraron 12.930 casos, de los que 7.352 causaron baja en el puesto de trabajo, cifra que representa un descenso del 20,5% respecto al año anterior.

El Supremo reconoce el derecho a trabajar con invalidez y cobrando una pensión.

La mujer, C.C., consiguió el grado de gran invalidez por accidente laboral el año 2004 con una pensión de 587,05 euros y, dos años más tarde, empezó a trabajar como asesora social en el Instituto Guttman de Barcelona. Esta institución, en la que ella misma fue atendida tras su accidente laboral, se dedica al tratamiento medicoquirúrgico y a la rehabilitación de personas con grandes discapacidades de origen neurológico.

C.C. comunicó, a través de sus abogados del Colectivo Ronda, al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas del Instituto Nacional de la Seguridad Social que prestaría sus servicios en el Instituto Guttman, especificando sus funciones. La respuesta que recibió la mujer fue que no correspondía revisar su grado de gran incapacidad pero, sin embargo, se le suspendía temporalmente su pensión, una decisión que la afectada recurrió ante la justicia.

Así, el Juzgado de lo Social número 3 de Barcelona estimó a su favor que sí podía compatibilizar la pensión de gran invalidez con su sueldo -1.016 euros brutos al mes- de asesora en el Instituto Guttman. Recurrida esta sentencia por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña estimó el recurso de suplicación y dió la razón al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en contra de la mujer.

Ahora, el Tribunal Supremo confirma la primera sentencia y considera que se puede permitir que personas con diferentes grados de invalidez realicen trabajos ajustados a sus capacidades sin perder por ello una pensión obtenida tras un accidente laboral.

"Este planteamiento -indica la sentencia del TS- cobra pleno vigor si se atiende a las nuevas tecnologías, particularmente informáticas y de teletrabajo, que consienten pluralidad de actividades laborales a jornada completa a quienes se encuentran en situaciones de Incapacidad Permanente o Gran Invalidez, de manera que la compatibilidad ahora defendida representa un considerable acicate para la deseable reinserción de los trabajadores con capacidad disminuida". Actualmente, el trabajo de la mujer consiste en proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre los recursos y prestaciones sociales a las personas hospitalizadas en esa institución, así como en realizar la valoración y tramitación de los expedientes. El Colectivo de Abogados Ronda, que ha asesorado legalmente a la trabajadora, ha anunciado que prepara demandas similares para otros casos de discapacitados físicos, dado que esta sentencia sienta jurisprudencia.